

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Junio quince (15) del dos mil veintiuno (2021), en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que la parte actora subsano la demanda. Sírvase a proveer.

RICARDO LOPEZ SUAREZ.

SECRETARIO.



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.*

Riohacha, La Guajira, Junio quince (15) del dos mil veintiuno (2021).

DIVORCIO.

Demandante: NORYS LUZ ALMENDRALES HERRERA.
Demandado: LAUREANO MANUEL GARRIDO RODRIGUEZ
Radicado: 44-001-31-10-001-2021-00160-00
Asunto: ADMISION

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisada la subsanación realizada, se observa que por medio de esta se tiene por corregidos los defectos advertidos en el auto que antecede, por lo que se cumple con los requisitos exigidos en los artículos 82, 388, 389 del Código General del Proceso y Decreto 806 del 2020:

En consecuencia, en orden al artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado de Familia Oral de Riohacha, La Guajira;

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir, la demanda de **DIVORCIO** promovida por la señora **NORYS LUZ ALMENDRALES HERRERA**, por intermedio de apoderado judicial, en contra del **LAUREANO MANUEL GARRIDO RODRIGUEZ**.

SEGUNDO: Tramítese la presente demanda bajo las formalidades de los artículos 368 y 388 del Código General del proceso.

TERCERO: Notifíquese del auto admisorio de la demanda al señor **LAUREANO MANUEL GARRIDO RODRIGUEZ**, conforme lo señala el artículo 291 del Código General del Proceso y Decreto Presidencial 806 del 2020.

CUARTO: Córrasele traslado de la demanda al señor **LAUREANO MANUEL GARRIDO RODRIGUEZ** por el término de veinte días (20) días, de acuerdo al artículo 369 del Código General del Proceso, a efectos que ejerza su derecho de contradicción.

QUINTO: Notifíquese y Córrasele traslado al señor Agente del Ministerio Público, de la demanda por el termino de veinte (20) días para lo de sus cargo.

SEXTO: Reconocer personería jurídica al **Doctor JOSE NICOLAS DAZA MAESTRE**, para actuar en el presente proceso como apoderada judicial de la señora **NORYS LUZ ALMENDRALES HERRERA**, en los términos y efectos del poder a el conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito